



Constancia Secretarial. (02/06/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Impugnación de paternidad
860013110001 2020 00128 00

Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se ha presentado un escrito como contestación de la demanda dentro del término oportuno, pero sin el lleno de requisitos legales aplicables para tal efecto (Art. 74 Conc. Art. 96 Ley 1564 de 2012), el Juzgado procederá a requerir a la parte pasiva del litigio, con el fin de que subsane la contestación de la demanda, con el ejercicio del derecho de postulación; por lo tanto, dado que el demandado no ha acreditado tener la calidad de abogado inscrito, se estima que, por la naturaleza del proceso, este se encuentra imposibilitado para litigar en causa propia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que acredite, bien sea tener la calidad de abogado inscrito o ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de un profesional del derecho, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 73 y 96 L.1564 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971, so pena tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6573d8a75b4f70c154fcd5d093eb02e376e0c95a17c3c475b0b23cb1bc4afdf

Documento generado en 02/06/2021 04:08:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**